



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2021). Rad. 2022/0277 BAÑOS

Proceso: Acción Popular

Demandante: MARIO RESTREPO

Demandado: COMERCIALIZADORA GIRALDO GIRALDO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 472 de 1998, realizada la audiencia de pacto de cumplimiento, sin lograr acuerdo, el despacho decreta las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio estime pertinente, por el término de veinte (20) días, así:

PARTE DEMANDANTE:

a. En lo que respecta a tener como prueba la contestación de la demanda, ésta lo será en la medida en que allí se hayan aceptado hechos susceptibles de prueba de confesión, lo que se analizará en la sentencia.

b. Se deniega la prueba de oficiar a la Oficina de Planeación de esta localidad por cuanto se solicita la verificación de rampa de acceso para personas con movilidad reducida cuando la demanda versa sobre unidad sanitaria.

En su lugar y de conformidad con la CARGA DINAMICA DE LA PRUEBA, se dispone oficiar a la propietario del establecimiento de comercio, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de este año, manifieste bajo la gravedad del juramento si en las dependencias de la entidad que representa, existe baño público apto para personas con movilidad reducida

PRUEBAS DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE CABAL

1. No solicitó.

PRUEBAS DE LA DEMANDADA

a. No solicitó

Así mismo, téngase a la señora Personera Municipal de esta ciudad quien actúa según lo indica, en virtud a la delegación efectuada por el PROCURADOR REGIONAL DE RISARALDA, para que ejerza las funciones de Agente de ministerio público dentro de esta actuación.



Compártasele el link de la actuación.

En cuanto a la petición referente a que se estudie “la posibilidad de concertar con este despacho Personería Municipal, el día y la hora de las audiencias de pacto, y el envío de los expedientes digitales, esto en razón a las múltiples funciones que cumplimos”, no es procedente por cuanto ya había sido programada y se celebró la audiencia de pacto de cumplimiento en este asunto.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA

Juez

Firmado Por:

**Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **559aedd88e04c52fcf32783a381eaf44c8dd6d6a5192e6dfae416e2ca13fb800**

Documento generado en 17/05/2022 02:16:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>